

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 16. Corresponde a la persona titular de la **Unidad de Informática y Sistemas**, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y dirigir las unidades administrativas encargadas de las materias de Informática y Sistemas adscritas a las unidades administrativas de la Oficina de la Gubernatura;

II. Administrar, operar y mantener los bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Oficina de la Gubernatura;

III. Asesorar y proporcionar la asistencia técnica que requieran las unidades administrativas de la Oficina de la Gubernatura;

IV. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, software, telecomunicaciones, periféricos, conmutadores, sistemas de aplicación y bases de datos de la Oficina de la Gubernatura para mantener la integridad, seguridad y actualización de dichos equipos de cómputo;

V. Promover el procesamiento de datos mediante sistemas computacionales y telecomunicaciones para contribuir a la modernización integral de la Oficina de la Gubernatura, y

VI. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.